

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 37
MADRID.—Teléfono 32464

Ejemplar, 50 cts.—Atrasado, 1 peseta.—Suscripción:
Trimestre, 22,50 pesetas

AÑO VI

DOMINGO, 21 DE DICIEMBRE DE 1941

NUM. 355

SUMARIO

MANDO NACIONAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 20 de diciembre de 1941 por el que se nombra Vicesecretario de Servicios de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. a don Manuel Valdés Larrañaga.—Página 9989.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes de 16 de diciembre de 1941 por las que se dispone pasen a prestar sus servicios, en comisión, a las Fiscalías Provinciales de Tasas de Málaga y Palencia los señores que se mencionan.—Página 9989.

Orden de 18 de diciembre de 1941 sobre cese y nombramiento de Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.—Pág. 9989.

Otra de 18 de diciembre de 1941 sobre cese y nombramiento de Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 2 de Granada.—Página 9989.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 18 de diciembre de 1941 por la que se dispone pase a la situación de «Al servicio del Protectorado» el Oficial primero del Cuerpo de Aduanas don Antonio Ballester Bafión.—Página 9989.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 16 de diciembre de 1941 por la que se clasifica para Policía de Tráfico al Policía Armado don José Iglesias Sánchez.—Página 9990.

Otra de 16 de diciembre de 1941 por la que se convocan oposiciones para cubrir dos plazas de Auxiliares de Intérpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo, con destino en Sevilla y Santander, y programa de las mismas.—Páginas 9990 a 9992.

Otra de 18 de diciembre de 1941 por la que se dictan normas para la recogida y abono a los tenedores de los títulos de las obligaciones emitidas por la Sociedad Anónima «Gran Hotel Atlántico, de Cádiz», por la Oficina de Información de dicha capital, dependiente de la Dirección General del Turismo.—Página 9992.

Otra de 20 de diciembre de 1941 por la que se crea a enseñanza de Puericultura para las madres lactantes.—Página 9993.

Otra de 20 de diciembre de 1941 sobre creación de Centros Maternales de Urgencia.—Páginas 9993 y 9994.

Orden de 20 de diciembre de 1941 por la que se concede ampliación de atribuciones a la Comisión designada por el Ministerio para orientar e informar al mismo en la lucha contra el tifus exantemático.—Página 9994.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 13 de diciembre de 1941 por la que se dispone que los encargados de los Registros Civiles remitan relación de los nacimientos inscritos a la Caja Postal de Ahorros.—Página 9994.

Otra de 17 de diciembre de 1941 por la que se regula la colocación en los escalafones de los Secretarios Judiciales promovidos a categoría superior y de los Aspirantes que ingresen en el Cuerpo.—Página 9995.

Otra de 17 de diciembre de 1941 por la que se nombra en plaza de Abogado Fiscal para la Audiencia Territorial de Zaragoza a don Luis Martín Ballesteros.—Página 9995.

Otra de 17 de diciembre de 1941 por la que se nombra para el Juzgado de Villanueva y Geitru a don Joaquín de Castro Mateo, Juez de Primera Instancia de ascenso.—Página 9995.

Otra de 18 de diciembre de 1941 por la que se nombra Secretario de Sala de la Sección de lo Civil de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife a don Ricardo Brígada Urcullu.—Página 9995.

Otra de 18 de diciembre de 1941 por la que se designa para la plaza de Oficial de la Sala primera del Tribunal Supremo a don Juan Vicente Arche Gálvez.—Página 9995.

Otra de 18 de diciembre de 1941 por la que se nombra para la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza a don Rafael Ayza Vargas-Machuca.—Página 9995.

Otra de 17 de diciembre de 1941 por la que se nombra para el Juzgado de Villajoyosa, de entrada, a don José Vidal y Fiol, Juez de Primera Instancia de la expresada categoría.—Páginas 9995 y 9996.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 4 de diciembre de 1941 por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones al Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública.—Página 9996.

Otra de 17 de diciembre de 1941 por la que se aplica a las Mutuas que operan en el Ramo de Accidentes Individuales, el recargo del 10 por 100 de las primas comerciales, autorizado por la Ley de 17 de octubre de 1941.—Página 9996.

Orden de 21 de noviembre de 1941 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Ramón García Martínez, del Cuerpo Auxiliar de Aduanas.—Página 9996.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 18 de diciembre de 1941 por la que se amplía a los productos que se mencionan la bonificación del 80 por 100 de los derechos arancelarios otorgada a los tapices de lana tejidos en las Escuelas de Artes Industriales establecidas en nuestra Zona de Protectorado en Marruecos por Orden de 30 de noviembre de 1939, bajo el cumplimiento de las prevenciones que se especifican.—Página 9997.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 4 de septiembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de habilitación de Archivo y Biblioteca en el Colegio de Santa Cruz, de Valladolid.—Página 9997.

Otra de 2 de diciembre de 1941 por la que se aprueba la liquidación de las obras de construcción de nuevo edificio para la Facultad de Ciencias de Valencia.—Página 9998.

Otra de 4 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en las Escuelas de Alcoicer (Guadalajara).—Páginas 9998.

Otra de 4 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar de Roa de Duero (Burgos).—Página 9998.

Otra de 4 de diciembre de 1941 por la que se concede al Ayuntamiento de Puebla de Cazalla (Sevilla) la cantidad de 96.000 pesetas de subvención.—Página 9999.

Otra de 4 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de terminación de las obras de construcción de cuatro Escuelas unitarias en Zarza la Mayor (Cáceres).—Página 9999.

Otra de 4 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de colocación de cubierta y obras complementarias en el pabellón de Escuelas preparatorias del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.—Páginas 9999 y 10.000.

Otra de 6 de diciembre de 1941 por la que se crea una plaza de Bibliotecario en el Consejo de la Hispanidad, nombrando para dicho cargo al funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Andrés María Mateo Martín.—Página 10.000.

Otra de 11 de diciembre de 1941 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Talla de la Piedra y de la Maderas», vacante en la Escuela de Bellas Artes de Madrid, y nombrando Tribunal para juzgarlo.—Página 10.000.

Otra de 4 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras complementarias para la terminación del edificio de la Escuela Elemental de Trabajo de El Ferrol del Caudillo.—Páginas 10.000 y 10.001.

Otra de 13 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de la bóveda en el Convento de Religiosas Recoletas Bernardas de Alcalá de Henares (Madrid), Monumento Nacional, importante 111.393,87 pesetas.—Página 10.001.

Otra de 13 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de reconstrucción de parte del lienzo de las Murallas de Avila, Monumento Nacional, importante 4.846 pesetas.—Página 10.001.

Orden de 15 de diciembre de 1941 por la que se aprueba la propuesta del concurso-oposición a Secciones de Graduadas anejas a Normales.—Páginas 10.001 y 10.002.

Otra de 18 de diciembre de 1941 por la que se amplían las plazas de Secciones de anejas a Normales, Direcciones de Graduadas de seis y más grados y plazas en poblaciones de más de 10.000 habitantes, a propuesta de los respectivos Tribunales Centrales.—Páginas 10.002 y 10.003.

Otra de 15 de diciembre de 1941 por la que se aprueba la propuesta del concurso-oposición a Direcciones de Graduadas de seis y más grados.—Páginas 10.003 y 10.004.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 13 de diciembre de 1941 por la que se nombra a don Carlos José González Bueno Vocal del Consejo General del Instituto Social de la Marina.—Página 10.004.

Otra de 15 de diciembre de 1941 por la que se nombra a don Jerónimo Traspaderne Zarranz Vocal del Consejo General del Instituto Social de la Marina.—Páginas 10.004 y 10.005.

Otra de 18 de diciembre de 1941 por la que se proroga hasta el día 31 de enero de 1942 el plazo para obtener documentación referente a las casas acogidas a la Ley de 25 de junio de 1936.—Página 10.005.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad.—Rectificando error aparecido en la relación de ascensos de los funcionarios del Cuerpo General de Policía, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 diciembre de 1941 (páginas 9933 a 9950).—Página 10.005.

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección cuarta.—Centros y Enlaces).—Anunciando subastas de contrata de las conducciones diarias del correo entre las Oficinas del Ramo que se citan y sus estaciones férreas.—Página 10.005.

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resolviendo la consulta sobre inscripción o anotación en el Registro Civil de las declaraciones judiciales de ausencia y de fallecimiento y sobre los documentos necesarios para solicitar las certificaciones del Registro General de Actos de Última Voluntad, relativas a personas declaradas judicialmente fallecidas.—Páginas 10.005 y 10.006.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Anunciando la anulación, por extravío, de diez fracciones del billete de la Lotería Nacional número 31.681, que ha de celebrarse el día 22 del actual.—Página 10.006.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Página 10.006.

Anunciando el extravío de las inscripciones de los conceptos de Propios y de Instrucción Pública que se determinan.—Página 10.006.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4703 a 4714.

MANDO NACIONAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 20 de diciembre de 1941 por el que se nombra Vicesecretario de Servicios de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. a don Manuel Valdés Larrañaga.

Nombro Vicesecretario de Servicios de Falange

Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. a don Manuel Valdés Larrañaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES de 16 de diciembre de 1941 por las que se dispone pasen a prestar sus servicios, en comisión, a las Fiscalías Provinciales de Tasas de Málaga y Palencia los señores que se mencionan.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Juan Fernández Callejo, Teniente Provisional con destino en la Comisión Provincial de Mutuados de Guerra en Málaga, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Málaga, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1941.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres....

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Isaias Sierra Alfonso, Brigada de Infantería con destino en la Caja de Recluta núm. 9, de Avila, pase a prestar sus servicios, en co-

misión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Palencia, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1941.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres....

ORDEN de 18 de diciembre de 1941 sobre cese y nombramiento de Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid don Manuel Alvarez Gómez, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de Justicia, se nombra para sustituirle a don José Oliván Escudero, Oficial de Sala de la Audiencia de Badajoz.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1941.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Justicia y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 18 de diciembre de 1941 sobre cese y nombramiento de Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 2 de Granada.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 2, de Granada, don Ramón Botes

Puiggros, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle al soldado de Infantería don Antonio Martínez Navarro.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1941.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 18 de diciembre de 1941 por la que se dispone pase a la situación de «Al servicio del Protectorado», el Oficial primero del Cuerpo de Aduanas don Antonio Ballester Bañón.

Ilmo. Sr.: Como resolución del concurso anunciado para proveer plazas del Cuerpo Pericial de Aduanas, vacantes en nuestra Zona del Protectorado,

Este Ministerio se ha servido disponer que el Oficial primero del citado Cuerpo don Antonio Ballester Bañón, actualmente destinado en la Administración de Algeciras, pase a la situación de «Al servicio del Protectorado», en donde le será expedido nombramiento para ocupar una de las vacantes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1941.— P. D., José Pan de Sorduce.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de diciembre de 1941 por la que se clasifica para Policia de Tráfico a Policia Armado don José Iglesias Sánchez.

Ilmo. Sr.: Examinado para Policia de Tráfico el Policia Armado don Jose Iglesias Sánchez, que a su debido tiempo solicitó esta especialidad, ha sido clasificado por su aptitud y méritos a continuación de don Ramón Martín Merchán.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos consiguientes.

Madrid, 16 de diciembre de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 16 de diciembre de 1941 por la que se convocan oposiciones para cubrir dos plazas de Auxiliares de Intérpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo, con destino en Sevilla y Santander, y programa de las mismas.

Ilmo. Sr.: Precisando la Dirección General del Turismo cubrir dos plazas de Auxiliares de Intérpretes-Informadores con destino en Sevilla y Santander, dotadas con el haber anual de 3.500 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoque oposición pública para cubrir las citadas plazas de la expresada clase con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Tendrán derecho preferente para ocupar las plazas de que se trata los Caballeros mutilados, Ex-Combatientes, Ex-Cautivos y huérfanos, y personas económicamente dependientes de víctimas de la guerra que se señalan en la Ley de 25 de agosto de 1939, debiendo ajustarse para ello a lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 13 de julio de 1940.

2.ª Podrán concurrir a la oposición los españoles de ambos sexos, mayores de dieciocho años y menores de cuarenta, cumplidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que acrediten su adhesión al Glorioso Movimiento, no padezcan enfermedad contagiosa o defecto físico que les inhabilite para el ejercicio del cargo y tengan buena conducta.

3.ª Las instancias para tomar parte en la oposición deberán ser presentadas, en días y horas hábiles, en el Registro de la Dirección General del Turismo (calle de Medinaceli, 2), a partir de la fecha de publicación de esta

convocatoria, hasta el 20 de febrero de 1942, inclusive, haciendo constar en las mismas a cuál de las dos plazas convocadas concursa cada interesado, o, en su caso, si lo hace indistintamente.

Las instancias deberán presentarse debidamente reintegradas y acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid;

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación médica de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.

d) Certificación expedida por la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la residencia actual del solicitante, acreditativa de su adhesión al Movimiento, en la que constará, además, si pertenece a las Milicias de la misma.

e) Declaración jurada, suscrita por el interesado, de no haber sido separado del servicio de ningún organismo del Estado, Provincia o Municipio, como consecuencia de expediente de depuración político-social.

f) Certificados justificativos de las circunstancias y méritos alegados en cada caso, cuando el solicitante pretenda acogerse a alguno de los grupos de oposición restringida establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939.

g) Certificado de haber cumplido el Servicio Social o de hallarse exenta del mismo, cuando el aspirante sea mujer.

h) Recibo de haber depositado en la Caja de la Dirección General del Turismo la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen.

4.ª Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal concederá el término que estime pertinente para que los opositores cuya documentación adolezca de defectos los subsanen, procediéndose después al sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos por el Tribunal.

Los ejercicios tendrán lugar en Madrid y darán comienzo el día 16 de marzo de 1942, quedando decaídos en todos sus derechos los opositores que no se presentasen al ser llamados a actuar.

5.ª Los ejercicios serán dos:

I. Oral, que consistirá en desarrollar, en el plazo máximo de una hora, un tema de cada una de las materias relativas a «Geografía de España», «Historia de España», «Arte y Folklore», «Derecho Político y Administrativo» y «Hacienda Pública», y dos de «Turismo» del programa que figura a

continuación, dedicándose un promedio de diez minutos a la exposición de cada uno de los temas.

II. De idiomas, debiendo acreditar el conocimiento de uno, por lo menos, a elegir entre el alemán, francés e inglés, y considerándose como mérito el italiano y el portugués, así como el dominio de la taquimecanografía, que, reconocidos por el Tribunal en la forma que éste acuerde en el momento del examen, elevarán la calificación general obtenida en un punto por cada uno de los méritos demostrados.

La práctica del ejercicio de idiomas se dividirá en dos partes: la primera, escrita, en español y en los idiomas que se aleguen, sobre un tema relativo a Turismo, que anunciará el Tribunal en el momento del ejercicio, dedicándose para su desarrollo media hora por idioma. La segunda parte será oral, consistente en conversación y lectura, durante diez minutos como máximo, por cada uno de los idiomas alegados.

6.ª La calificación se hará dividiendo el total de puntos obtenidos por cada opositor por el número de jueces presentes, pudiendo cada miembro del Tribunal conceder de cero a diez puntos por opositor en el primer ejercicio y en cada una de las dos partes de que consta el segundo. La puntuación mínima necesaria para ser incluido en la propuesta del Tribunal calificador será de seis puntos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1941

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

PROGRAMA

que ha de regir en la oposición a Auxiliares de Intérpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo

a) *Geografía de España*

Tema 1.º La Península Ibérica.—Su situación.—Elementos geográficos y geológicos que la constituyen.—Sus grandes divisiones naturales.—Variedad del paisaje español.

Tema 2.º El clima en España.—Su división: zonas y variedades.

Tema 3.º Agricultura y minería: principales productos.—Viejas industrias de tipo artístico.

Tema 4.º La población de España.—Zonas de máxima y mínima densidad. Las grandes ciudades españolas.

Tema 5.º Castilla y la región septentrional: la meseta central; las rias gallegas; los Picos de Europa, las playas y los Pirineos.

Tema 6.º Andalucía, Levante y Cataluña: la campiña del Guadalquivir;

de los cultivos subtropicales a las nieves del Mulhacen; el litoral allicantino; la huerta de Valencia; la Costa Brava.

Tema 7.º Baleares, Canarias y posesiones españolas.

b) Historia de España

Tema 1.º Tiempos prehistóricos.—Primeros pobladores históricos.—Colonizaciones fenicia y griega.—España romana (siglo II antes de Jesucristo al siglo VI de la Era cristiana).

Tema 2.º Invasores germánicos (del siglo V al VII): vándalos, suevos, alanos; visigodos (periodos arriano y católico).

Tema 3.º España árabe (del siglo VIII al X): el Emirato, el Califato, los reinos de taifas y el reino de Granada.

Tema 4.º La Reconquista (del siglo XI al XV): los reinos cristianos.—Los Reyes Católicos y la Unidad nacional. Descubrimiento de América.

Tema 5.º La Casa de Austria (del siglo XV al XVIII): Carlos V.—La idea imperial.—Felipe II.—El Concilio de Trento.—La «leyenda negra» anti-española y su refutación histórica.

Tema 6.º La Casa de Borbón (del siglo XVIII al XX): la guerra de la Independencia.—Las luchas políticas en la España del siglo XIX.—Las guerras coloniales.

Tema 7.º Reinado de Alfonso XIII. Acción de España en Marruecos.—Dictadura del General Primo de Rivera.

Tema 8.º La segunda República española: el Frente Popular.—Antecedentes inmediatos del Movimiento salvador de España.

Tema 9.º La Falange española: su Fundador; desarrollo y doctrina.—Las J. O. N. S.—La Comunión Tradicionalista.

Tema 10. Historia sintética de la Guerra de Liberación: Nacional.—El Caudillo: su biografía.

c) Arte y Folklore

Tema 1.º Prehistoria y época primitiva.—Enumeración de los principales vestigios de dicha época: pinturas rupestres, dólmenes, talayots y castros. Numancia, Azaila y Las Cogotas.—Las esculturas de bronce y piedra: Elche, Cerro de los Santos.—Principales Museos arqueológicos de España.

Tema 2.º Arte hispano-romano.—Tarragona, Mérida, Itálica.—Otros restos de la dominación romana en España.

Tema 3.º Arte visigótico: San Juan de Baños, Santa Comba de Bande, Quintanilla de las Viñas, San Pedro de la Nave.—Arte asturiano y mozárabe: Santullano de los Prados, San Miguel de Lino, Santa María del Naranco, Santa Cristina de Lena, San Miguel

de la Escalada, Santiago de Penalba, Celanova, San Millán de la Cogolla.

Tema 4.º Arte árabe: Córdoba y Medina Azahara; Toledo y Zaragoza; Sevilla; Granada.—Arte mudéjar: Cuéllar, Arévalo, Sahagún, Illescas, Talavera, Teruel, Coca, Guadalupe.

Tema 5.º Arte románico: Santiago de Compostela, Cámara Santa de Oviedo, San Isidoro de León, Zamora, San Vicente de Avila, Catedral Vieja de Salamanca, San Pedro de Huesca, Santo Domingo de Silos, San Juan de la Peña, Pamplona, Estella, Ripoll, Sigüenza, Museo de Vich.

Tema 6.º Arte gótico: Burgos, León, Toledo, Sevilla, Granada, Barcelona, Salamanca, Segovia, Palma de Mallorca, Valencia, Avila.

Tema 7.º Renacimiento: Salamanca, Cáceres, Málaga, Jaén, Guadix, Granada, Sevilla, Alcalá de Henares, El Escorial.

Tema 8.º Arte barroco: Santiago, Granada, Salamanca, Valencia, Toledo, Zaragoza.—Arte neoclásico: Madrid, Aranjuez, Cádiz, Córdoba, Toledo.

Tema 9.º La Pintura española del Siglo de Oro: Berruguete, Vargas, Becerra, Barroso y Céspedes, Navarrete el Mudo, Morales el Divino, Aquilino, Mayner, Tiziano, el Greco, Ribalta, Ribera, Zurbarán, Murillo, Velázquez, Claudio Coello.

Tema 10. La escultura policromada: Gregorio Hernández, Alonso Cano, Martínez Montañés, Pedro Roldán, La Rondana, Mora, Mena, Salzillo.

Tema 11. La Pintura en el siglo XVIII: Lucas Jordán, Houasse, Palomino, Vergara, Giaquinto, Tiépolo, Mengs, Bayeu, Goya.

Tema 12. Artes populares españolas. Artes decorativas.—La casa popular en España.

Tema 13. Costumbres, fiestas y trajes regionales.

Tema 14. Música, cantos y danzas populares españolas.

Tema 15. Gastronomía y bebidas españolas.

d) Derecho Político y Administrativo y Hacienda Pública

Tema 1.º El Estado totalitario.—El Jefe del Estado, Caudillo del Movimiento y Jefe nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Tema 2.º Organización de F. E. T. y de las J. O. N. S.; la Junta Política, el Consejo Nacional, los Delegados nacionales.

Tema 3.º Concepto y fines de la Administración.—Organos administrativos.—Procedimiento administrativo.—Recursos.

Tema 4.º Fuentes del Derecho Administrativo.—La Ley y el Reglamento. Otras disposiciones administrativas: Decretos, Ordenes, Circulares.

Tema 5.º Servicios públicos.—Contratos administrativos.—Requisitos esenciales y formalidades de los mismos.

Tema 6.º Funcionarios públicos.—Relación jurídica entre el funcionario y el Estado.—Deberes y derechos de los funcionarios.

Tema 7.º Término de la relación entre el funcionario y el Estado.—Deberes pasivos.—Estatuto de Clases Pasivas.

Tema 8.º Organización administrativa del Estado español.—Organización ministerial vigente.—Subsecretarías y Direcciones Generales.

Tema 9.º Organización del Ministerio de la Gobernación.

Tema 10. Organización de la Dirección General del Turismo.—Servicios centrales, provinciales y locales.

Tema 11. Organización provincial. Gobiernos civiles y Diputaciones provinciales.—Organización local.—El Municipio: el Alcalde, el Ayuntamiento.

Tema 12. Hacienda Pública.—Presupuestos.—Gastos e ingresos.—Los impuestos.

e) Turismo

Tema 1.º Turismo: concepto general.—El Turismo desde los puntos de vista cultural y económico y como medio de conocimiento recíproco de los pueblos.

Tema 2.º Antecedentes de la organización turística en España.—Comisaría Regia del Turismo.—Patronato Nacional del Turismo.—Servicio Nacional del Turismo.

Tema 3.º Organización actual del Turismo en España.—La Dirección General del Turismo: su organización.—Juntas provinciales y locales del Turismo.—Sindicatos de Iniciativa.—Gufas, Intérpretes y Correos.

Tema 4.º El Turismo al servicio de la fe religiosa.—Rutas y lugares más importantes.—Fiestas religiosas.

Tema 5.º El Turismo en su relación con la educación nacional.—Excursiones pedagógicas.—Educación y Descanso.

Tema 6.º El Turismo y el conocimiento histórico-artístico de España. Rutas principales:

Tema 7.º El Turismo y el conocimiento de la naturaleza y el clima.—Rutas en relación con el paisaje: los parques y cotos nacionales.—Estaciones invernales, playas, etc.

Tema 8.º El Turismo y los deportes. Deportes tradicionales.—Deportes actuales.—La caza y la pesca.

Tema 9.º Rutas turísticas en relación con el Movimiento y la Guerra.—Su valor moral.

Tema 10. Corrientes posibles de turismo hacia España.—Vías de acceso por tierra, mar y aire.

Tema 11. Requisitos para la entra-

da en España: pasaportes, trípticos, etcétera.—Servicio de fronteras, puertos y aeródromos.—Equipajes.—Divisas.

Tema 12. Comunicaciones en el interior de la Península y con las provincias insulares, Marruecos y Colonias.

Tema 13. El alojamiento en España.—Régimen hotelero.—Sindicato Nacional de Hostelería y Similares.

Tema 14. Paradores, albergues y hosterías de la Dirección General del Turismo.—Concepto, emplazamiento y organización.

Tema 15. El Turismo en relación con Marruecos y las Colonias.

Tema 16. El Turismo al servicio de la Hispanidad; valor de España como centro del mundo hispánico.—Comunicaciones actuales con América y Filipinas.

Madrid, 16 de septiembre de 1941.—El Subsecretario de la Gobernación, A. Iturmendi.

ORDEN de 18 de diciembre de 1941
por la que se dictan normas para la recogida y abono, a los tenedores de los títulos de las obligaciones emitidas por la Sociedad Anónima «Gran Hotel Atlántico de Cádiz», por la Oficina de Información de dicha capital, dependiente de la Dirección General del Turismo.

Ilmo. Sr.: El artículo 2.º de la Ley de 16 de octubre del corriente año establece que las obligaciones emitidas por la Sociedad Anónima «Gran Hotel Atlántico de Cádiz», las recogerá la Dirección General del Turismo, disponiendo para ello de la consignación de fondos existentes en el Tesoro Público en el concepto de Acreedores del Tesoro. Para que el mandato expresado tenga efectividad es necesario que se adopten determinadas normas que, asegurando una rápida ejecución del servicio, garanticen plenamente la utilización de los recursos a él destinados, extremos que podrán obtenerse regulando la recogida y abono de títulos en forma que permita se realice conjuntamente por la Dirección General del Turismo y por el Ministerio de Hacienda, mediante una íntima relación entre los organismos de uno y otro que en ella intervengan.

Por lo expuesto, y para la consecución de tales fines,

Este Ministerio, previa la conformidad del de Hacienda, se ha servido disponer:

Primera.—Por la Dirección General del Turismo y por la Oficina de Información de Cádiz, dependiente de la misma, se procederá, a anunciar en el «Boletín Oficial» de las provincias

respectivas, diarios de la localidad y sitios de cosumbre, que en el plazo no superior a seis meses los tenedores de los Títulos de las Obligaciones habrán de solicitar el pago de su importe con indicación expresa de la obligación por parte de los presentadores de acreditar la legítima posesión de los mismos. Estas Oficinas entregarán a cada presentador recibo acreditativo de los documentos entregados. Las peticiones que se formulen en la Oficina de Información de Cádiz, conforme se vayan recibiendo, serán remitidas a la Dirección General del Turismo.

Segunda.—La Sección de Alojamientos de la Dirección General del Turismo, con las peticiones recibidas, procederá a su tramitación y a formular la oportuna propuesta de reconocimiento y pago, previa fiscalización, que llevará a cabo el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el expresado Centro directivo, que será acordada por el Director General del Turismo.

Tercera.—En ejecución de los anteriores acuerdos, la Dirección General del Turismo procederá:

1.º Si se trata de interesados que hagan constar en su solicitud—formulada dentro del plazo de seis meses a que se refiere la norma primera—que desean percibir el importe a que tengan derecho en Madrid, a expedir órdenes individuales a las que se acompañarán los correspondientes Títulos de las Obligaciones, que se remitirán por el expresado Centro directivo a la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda, para que por la misma se expidan los oportunos libramientos a favor de cada uno de los solicitantes con aplicación a Operaciones del Tesoro (Acreedores), «Fondos a disposición del Patronato Nacional del Turismo», en el Banco de España.

2.º Si se trata de interesados que desean cobrar en Cádiz:

a) A expedir orden global o individual, en su caso, de pago, que remitirá a la Dirección General del Tesoro, del Ministerio de Hacienda, para que por la misma se ordene expedir un libramiento de pago con aplicación a Operaciones del Tesoro (Acreedores), «Fondos a disposición del Patronato Nacional del Turismo», en «Formalización», el cual será compensado con otro mandamiento de ingreso que expedirá la Intervención Central de Hacienda con aplicación a «Operaciones del Tesoro—Movimiento de Fondos—Remesas a las Delegaciones», también en «Formalización» y por su misma cantidad.

Al libramiento de pago le servirá de justificación la Orden y Carta de Pago de que se ha hecho referencia.

b) A expedir, al propio tiempo, Or-

denes de Pago a las que se adjuntarán los Títulos de las Obligaciones, que se remitirán a la Delegación de Hacienda de Cádiz, para que por esta Dependencia se proceda a pagar sus importes a los tenedores, previa presentación del recibo acreditativo de los documentos que en su día presentaron en la Oficina de Información de la citada provincia y justificación de su personalidad, y mediante la expedición de los correspondientes libramientos de pago aplicados a Operaciones del Tesoro—Movimiento de Fondos—«Remesas de la Central».

Cuarta.—Terminado el reconocimiento y pago de los Títulos presentados dentro de plazo, y transcurrido que sea un año desde la fecha de la presente Orden como límite máximo, la diferencia, si la hubiere, entre las cantidades contraídas y existentes en Operaciones del Tesoro—Acreedores—«Fondos a disposición del Patronato Nacional del Turismo» para atender a las «Obligaciones Gran Hotel Atlántico de Cádiz», y las reconocidas como consecuencia de la presente disposición, e ingresará en la segunda parte de la Cuenta de Tesorería, Sección de Acreedores, Grupo de Depósitos, con la redacción que se manuscibirá de «Fondos destinados a la recogida y pago de Títulos de las Obligaciones del Gran Hotel Atlántico de Cádiz a reintegrar por el Estado, conforme a la Ley de 16 de octubre de 1941»; y

Quinta.—Las reclamaciones que se reciban con posterioridad, así como las en trámite y pendientes de abono, transcurrido que sea el plazo expresado de un año a contar desde esta fecha, se resolverán en la misma forma antes indicada, siempre que no estén incurras en prescripción, conforme a los preceptos de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, pero el pago de su importe, una vez recaído acuerdo favorable, se hará efectivo por la Delegación de Hacienda de Cádiz, mediante la expedición del correspondiente Libramiento de Pago, con aplicación a la segunda parte de su Cuenta de Tesorería, Operaciones del Tesoro—Acreedores—, de que queda hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de las Oficinas interesadas y exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ORDEN de 20 de diciembre de 1941 por la que se crea la enseñanza de Puericultura para las madres lactantes.

Ilmo. Sr.: Dispuesta la Sanidad Nacional a elevar el nivel cultural del pueblo, en cuanto a Puericultura se refiere, para que la ignorancia no constituya causa de mortalidad infantil, requiere a todas las Instituciones de protección al niño, existentes en España, a sumarse a la campaña que sistemáticamente se propone desarrollar, procurando a las madres cultura higiénica y elemental.

El Dispensario de Puericultura, por medio del consejo reiterado del Médico y la visita domiciliar de la Instructora de Sanidad o Enfermera visitadora, es el arma fundamental en la lucha contra la ignorancia sanitaria. Mas con el fin de ordenar esta modalidad de propaganda y hacerla más eficaz por su extensión y constancia,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Durante los días 1 al 5 de cada mes, todos los Dispensarios de Puericultura y Pediatría, dependientes del Estado, Provincia, Municipio, Cruz Roja, Instituciones de beneficencia, etcétera, desarrollarán un curso breve de cinco conferencias teóricas y dos sesiones prácticas, para enseñanza de las madres inscritas en sus ficheros y asistentes a sus consultas de maternología o puericultura.

2.º El número de madres que escuchen las conferencias del cursillo mensual se limitará a veinte, como máximo, en cada Dispensario o Consultorio.

3.º La inscripción es gratuita y la asistencia obligatoria.

4.º Intervendrán en los cursos los Médicos y las Instructoras de Sanidad.

5.º Se procurará dar a la enseñanza carácter práctico y atrayente mediante dibujos, fotografías, diapositivas, películas, etc.

6.º El Servicio de Puericultura dependiente de cada Jefatura Provincial de Sanidad ayudará, en su provincia respectiva, al desarrollo de las enseñanzas elementales de Puericultura para madres.

7.º El programa de estos cursos será el siguiente:

Primera conferencia: Puericultura. Enfermedades de los padres peligrosas para la descendencia: tuberculosis, sífilis, toxicomanías, consanguinidad: Higiene del embarazo: cálculo de la fecha del parto; alimentación y embarazo; medicamentos y embarazo; higiene de la mujer gestante, en especial en los últimos meses. Graves peligros del aborto. Equipo para el parto. Ventajas de la asistencia al parto en Clínicas y Maternidades.

Segunda conferencia: Alimentación

del niño. Lactancia natural: materna y por nodriza. Cuidados de la madre y nodriza durante la lactancia. Lactancia mixta. Lactancia artificial. Indicaciones y técnica. Ventajas de la lactancia materna.

Tercera conferencia: Alimentación del niño durante el segundo semestre de la vida. Preparación de papillas. Destete. Régimen alimenticio durante el segundo año. Alimentos prohibidos.

Cuarta conferencia: Cuidados del niño sano y enfermo. Desarrollo del niño. Vigilancia del peso. Los dientes: cuándo y cómo aparecen. No hay enfermedades de los dientes ni de la baba. El chupete, inútil y perjudicial. Habitación del niño. La cama del niño: debe dormir siempre solo. Paseos. la vida al aire libre, juegos higiénicos. Buenos y malos juguetes. Enfermedades evitables: vacuna contra la tuberculosis o B. C. G.; vacuna contra la viruela; vacuna antídifteria; vacuna antitífica. ¿Qué hacer cuando el niño enferma? El abuso del purgante. Uso moderado del termómetro. Alimentación y limpieza corporal del niño enfermo. Obediencia y fidelidad al médico.

Quinta conferencia: Lo que España hace por la madre y el niño. Protección a la madre que trabaja. Peligros del trabajo para la maternidad; modo de evitarlos. Ventajas del Seguro de Maternidad. El descanso y subsidio anterior y posterior al parto. El parto en condiciones higiénicas. Trabajo y lactancia. Salas de lactancia en fábricas y talleres. Guarda-lactante. Escuelas maternales. Guarderías infantiles. Servicios de Puericultura y Dispensarios. Servicios Médicos Escolares. Asistencia al niño enfermo, domiciliaria, hospitalaria y sanatorial. El fichero sanitario social. La Visitadora sanitaria. Su importancia. Deber de facilitar la actuación de la Enfermera Visitadora. Servicio social obligatorio de la mujer y cultura sanitaria. Obras de Protección a la infancia y maternidad. Subsidio familiar. Protección a familias numerosas. La Puericultura base de la felicidad familiar. Ayudemos al progreso de España. El Caudillo quiere cuarenta millones de españoles.

Sesiones prácticas:

Primera sesión.—Cuidados higiénicos del niño. El vestido. Modelos de vestidos. Técnica del vestido. Limpieza de la piel del niño. Baño: técnica del baño.

Segunda sesión.—Preparación del alimento. Biberón bueno y malo. Su limpieza. Dilución de la leche. Papillas. Harinas. Preparación de la papilla. Platos infantiles.

8.º Cada Dispensario enviará a la Junta Provincial de Sanidad correspondiente, relación mensual de madres asistentes a los cursos, con sus domicilios.

9.º Se premiará la asistencia al curso elemental de Puericultura para madres españolas, con un diploma que ofrecerá la Dirección General de Sanidad.

En el acto de la entrega del diploma se hablará a las madres de la formación moral, religiosa y patriótica de los hijos.

10. La asistencia a este curso elemental de Puericultura será indispensable para recibir los beneficios de las Obras de asistencia y beneficencia infantil. Se otorgarán, además, premios especiales a las madres que demuestren aprovechamiento.

La Dirección General de Sanidad, a través de sus Servicios de Puericultura, Maternología e Higiene Escolar, cuidará del exacto cumplimiento de esta disposición y dictará las normas complementarias que precisen para el desarrollo de este programa de propaganda sanitaria al Servicio de España y del Niño español.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 20 de diciembre de 1941, sobre creación de Centros Maternales de urgencia.

Ilmo. Sr.: La Ley de Sanidad Infantil y Maternal de 12 de julio de 1941 en su artículo 19 dice: «Se procurará extender al campo la instalación de pequeñas maternidades en contacto con los Centros», y en su artículo 9: «La característica rural de la población española requiere el establecimiento de pequeños centros de asistencia pediátrica y maternal de urgencia, y, por ello, en todas las cabezas de partido y en las poblaciones mayores de cinco mil habitantes habrá un Centro Maternal y pediátrico de urgencia con un número de camas proporcional al de habitantes». Tiéndese con ello a luchar contra la mortalidad materna y mortalidad y contra la ignorancia en materia de sanidad maternal.

El Presupuesto vigente del Estado incluye cantidades destinadas a la instalación y sostenimiento de los Centros Maternales de urgencia.

Precisa no obstante la colaboración de los municipios en donde hayan de establecerse, así como de cuantas Instituciones en una u otra forma dedican sus actividades a protección maternal e infantil.

Constarán los Centros Maternales de urgencia de cinco a diez camas y otras tantas cunas distribuidas por lo menos en tres habitaciones, una general, otra individual para casos de necesario llamamiento y una tercera individual para enferma distinguida o de pago o del.

tinada permanentemente para obreras del Seguro Obligatorio de Maternidad. si se acuerda con el Instituto Nacional de Previsión. Deberá haber una sala de partos y cuarto de baño, sala de médico o comadrona.

Con preferencia se instalarán los Centros Maternales de urgencia en los locales de los Centros de Higiene Rural o próximos a los mismos o por lo menos en ciudades en donde haya tales Centros de Higiene, comenzando por establecerlos en las poblaciones importantes que disten más de treinta kilómetros de la capital de la provincia.

Con el fin de apreciar la posibilidad de colaboración de las Entidades locales en esta tarea,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º En el término de un mes, los Ayuntamientos que aspiren a que en su localidad instale Sanidad Nacional un Centro Maternal de urgencia, enviarán instancia a la Dirección General de Sanidad, por intermedio de la Jefatura Provincial de Sanidad.

2.º Enviarán asimismo oferta de local completamente adaptado para el fin a que se destina, corriendo por cuenta del Municipio la adquisición o alquiler de tales locales. Deberá acompañarse plano esquemático del local y breve memoria de sus condiciones, situación en relación con el Centro de Higiene, etc.

3.º La Dirección General de Sanidad estudiará las ofertas que reciba informadas por las Jefaturas Provinciales de Sanidad y el Ministerio irá acordando su aprobación.

4.º Los señores Gobernadores Civiles ordenarán se inserte en el «Boletín Oficial» de su respectiva provincia la presente Orden ministerial.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 20 de diciembre de 1941

por la que se concede ampliación de atribuciones a la Comisión designada por el Ministerio para orientar e informar al mismo en la lucha contra el tifus exantemático.

Ilmo. Sr.: Al producirse en el invierno y primavera últimos y en diversas provincias españolas la epidemia de tifus exantemático padecida y para luchar contra la cual hubo que arbitrar urgentes soluciones y recursos en la medida necesaria para evitar su mayor propagación,

Este Ministerio, deseoso de que a sus decisiones en tan delicada materia no les faltare un asesoramiento tan amplio como fuera preciso para garantizar el necesario acierto, constituyó una Comisión compuesta por Médicos de la Sanidad Nacional, por los Jefes de las Instituciones Sanitarias a quienes compete la investigación y el tratamiento de las enfermedades infecciosas y por los sanitarios de los diversos organismos estatales Ejército, Marina, Aire y Prisiones— que por el volumen de sus servicios y la especial característica de los mismos podían aportar a las decisiones a adoptar la garantía de una competencia y preparación bien convenientes.

Satisfecho este Ministerio de los resultados obtenidos con el funcionamiento de la indicada Comisión, es bien patente la conveniencia de que la unificación de criterios ante los problemas sanitarios nacionales que pueden presentarse, no se reduzca, como hasta aquí, a uno sólo de los aspectos de la labor sanitaria, sino que, por el contrario, sea su carácter de una mayor permanencia y su posibilidad de consejo de una extensión tan amplia como este Ministerio la requiere y las circunstancias lo aconsejen.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La Comisión designada por este Ministerio para informar y orientar al mismo en la lucha contra el tifus exantemático, con las representaciones que actualmente la constituyen o las que se fijen en lo sucesivo, extenderá su misión a igual asesoramiento en cuantos problemas de índole sanitario le sean sometidos por acuerdo de este Ministerio, pudiendo a su vez proponer al mismo, por decisión propia, cuantas iniciativas entienda convenientes tanto para la mejora de los servicios sanitarios en funcionamiento como para la provisión contra posibles estados sanitarios anormales.

2.º Esta Comisión Asesora Sanitaria se reunirá bajo la presidencia de V. I. ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando este Ministerio o esa Dirección General la convoquen expresamente al efecto por requerirlo así razones de urgencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de diciembre de 1941 por la que se dispone que los Encargados de los Registros Civiles remitan relación de los nacimientos inscritos a la Caja Postal de Ahorros.

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento a la Ley de 8 de noviembre de 1941, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22 del mismo mes, en la que se faculta al Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros para que expida gratuitamente una libreta por valor de una peseta en favor de todos los nacidos en territorio español, a partir de la promulgación de la mencionada Ley, que sean inscritos como españoles en el Registro Civil correspondiente al lugar de su nacimiento, de acuerdo con el citado Consejo de Administración,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que por todos los Encargados de los Registros Civiles del territorio nacional se faciliten a la Caja Postal de Ahorros los siguientes datos:

- A) Número de orden en el Registro de nacimientos.
- B) Nombre y apellidos del inscrito.
- C) Nombres de los padres.
- D) Fecha del nacimiento.
- E) Domicilio del inscrito, según resulte del acta correspondiente.

2.º Los datos mencionados se entregarán a la Oficina de Correos de la localidad, cualquiera que sea su clase (Cartaría o Estafeta), para que, por su mediación, lleguen con toda rapidez a la Administración General de la Caja Postal de Ahorros. Para facilitar la obtención de los mencionados datos, en las capitales de provincia y en las localidades donde exista Estafeta, podrán autorizar los Encargados de los Registros Civiles a un funcionario designado por el Administrador de Correos respectivo, a fin de que, poniéndole de manifiesto los libros de la Sección de Nacimientos, obtengan directamente estas relaciones.

3.º La remisión de estos datos obligada desde el día 22 de noviembre de 1941, debiendo efectuarse el servicio a partir del mes de enero del año próximo, en los días 10, 20 y último día hábil de cada mes.

4.º Las relaciones predichas serán firmadas y selladas por el Juzgado municipal correspondiente, y su expedición será gratuita.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 17 de diciembre de 1941 por la que se regula la colocación en los escalafones de los Secretarios Judiciales promovidos a categoría superior y de los aspirantes que ingresen en el Cuerpo.

Ilmo. Sr.: El sistema que para la colocación en los escalafones del Cuerpo de Secretarios Judiciales viene observándose no debe mantenerse, máxime en las actuales circunstancias, dado el movimiento extraordinario que en las distintas categorías ha de producirse; porque basado tan sólo en la prioridad en la posesión en el cargo, da lugar a preferencias determinadas, las más de las veces por motivos que no se compaginan bien con la justicia.

Por ello y para evitar que al amparo de circunstancias ventajosas puedan lograrse puestos que significan adelanto en la carrera,

Este Ministerio acuerda que en los concursos anunciados y que en lo sucesivo se celebren para proveer las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia correspondientes al turno de ascenso, en las respectivas categorías, los Secretarios promovidos figuren en la nueva escala por el orden en que aparezcan en la inmediata inferior, siempre que la posesión en el cargo para que sean designados tenga lugar dentro del término legal, sin prórroga alguna.

Asimismo los Aspirantes al Cuerpo de Secretarios Judiciales, serán colocados al ingresar en él, siguiendo el orden de la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones, si al igual que en el caso anterior la posesión se verifica dentro del plazo normal concedido al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de diciembre de 1941 por la que se nombra en plaza de Abogado Fiscal, para la Audiencia Territorial de Zaragoza, a don Luis Martín Ballesteros.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en plaza de Abogado Fiscal para la Audiencia Territorial de Zaragoza a don Luis Martín Ballesteros, que es Abogado Fiscal de entrada en la Audiencia Territorial de Orihuela.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de diciembre de 1941 por la que se nombra para el Juzgado de Villanueva y Geltrú a don Joaquín de Castro Mateo, Juez de Primera Instancia de ascenso.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Villanueva y Geltrú, de categoría de ascenso, en la provincia de Barcelona, a don Joaquín de Castro Mateo, Juez de Primera Instancia de la expresada categoría que sirve el de Cuenca.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de diciembre de 1941 por la que se nombra Secretario de Sala de la Sección de lo Civil de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife a don Ricardo Brugada Urcullu.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 31 de enero de 1935 y en las normas del concurso convocado en 19 de noviembre próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar, en el turno de antigüedad de servicios efectivos en la categoría, para la plaza de Secretario de Sala de la Sección de lo Civil de esa Audiencia, vacante por traslación de don Juan Molina Pérez, a don Ricardo Brugada Urcullu, Secretario de la Audiencia Provincial de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.

ORDEN de 18 de diciembre de 1941 por la que se designa para la plaza de Oficial de la Sala Primera del Tribunal Supremo a don Juan Vicente Arche Gálvez.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda designar para la plaza de Oficial de la Sala Primera de ese Alto Tribunal, vacante por defunción de don Valentín Fernández Vargas, a don Juan Vicente Arche Gálvez, Oficial de Sala del Tribunal Supremo, en expectación de destino.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUÍA

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

ORDEN de 18 de diciembre de 1941 por la que se nombra para la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza a don Rafael Ayza Vargas-Machuca.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 31 de enero de 1935 y en las normas del concurso convocado en 19 de noviembre próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar, en el turno de antigüedad de servicios efectivos en el Secretariado de Audiencias, para la plaza de Secretario de Sala de esa Audiencia, vacante por haber sido trasladado don Ramón Morales López, a don Rafael Ayza Vargas-Machuca, Secretario de la Audiencia Provincial de Guadalajara.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUÍA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

ORDEN de 17 de diciembre de 1941 por la que se nombra para el Juzgado de Villajoyosa, de entrada, a don José Vidal y Fiol, Juez de Primera Instancia de la expresada categoría.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Villajoyosa, de categoría de entrada, en la provincia de Alicante, a don José Vidal y Fiol, Juez de Primera Instancia, de la

expresada categoría que sirve el de Cervera del Río Pisuerga.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de diciembre de 1941 por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones al Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Subsecretaría de este Departamento, de conformidad con lo que determina el artículo séptimo del capítulo segundo del Decreto de 5 de mayo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública, convocada por Orden ministerial de fecha 20 de octubre último, quede integrado por los funcionarios afectos a este Departamento de Hacienda en la forma que a continuación se expresa:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Asdrúbal Ferreiro Cid, Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Ramón Fernández-Hontoria y Uhagón, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda y de la Sección de Primeras Materias en la Dirección de la Contribución de Usos y Consumos; don Manuel Ortega y Gasset, Jefe de Administración de segunda clase del referido Cuerpo en la Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la Tercera Región; un abogado del Estado, o a propuesta de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, y don Carlos Jouve y Pérez-Caballero, Jefe de Negociado de Tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública y de la Sección de Personal de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, que además, actuará como Secretario de dicho Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de diciembre de 1941 por la que se aplica a las Mutuas que operan en el Ramo de Accidentes Individuales el recargo del 10 por 100 de las primas comerciales, autorizado por la Ley de 17 de octubre de 1941.

Ilmo. Sr.: El párrafo 1.º del artículo 18.º de la Ley de 17 de octubre de 1941 autoriza al Ministro de Hacienda para aplicarla, total o parcialmente, con las variantes necesarias, a las Mutualidades de Seguros que cubran el riesgo de Accidentes Individuales, sean puros o a prima fija.

En tanto se dicta disposición especial para regular las obligaciones de las Mutualidades en los siniestros causados por la guerra y la revolución, la necesidad de no crear perjudiciales situaciones de competencia obliga a disponer de la autorización contenida en aquel párrafo, ampliando a esta clase de entidades determinados efectos de la Ley, con lo cual, al mismo tiempo que se restablecen posiciones de equitativa normalidad en el mercado del seguro, se atiende a acumular las cantidades necesarias para la compensación de los siniestros de Accidentes Individuales correspondientes a las Mutualidades y conforme a las disposiciones que en su día serán puestas en vigor.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido disponer:

1.º El recargo del diez por ciento sobre las primas, cuotas o derramas, previsto en el apartado a) del artículo 9.º de la Ley de 17 de octubre último, se aplicará por las Mutualidades que operen en la actualidad en el riesgo de Accidentes Individuales, con efectos desde el día 1.º de enero de 1942, a todas aquellas percepciones que por los citados conceptos recauden de sus mutualistas y sin que de aquél pueda hacerse deducción ni recargo alguno por comisiones o por cualquier otro concepto.

2.º El producto de este recargo será ingresado mensualmente en el Consorcio de Compensación de Accidentes In-

dividuales, el cual contabilizará separadamente las cantidades ingresadas por las Mutualidades, que quedarán afectas a la disposición que en su día se dicte sobre la liquidación de siniestros de esta clase de entidades.

3.º A los efectos del recargo establecido por la presente Orden, la Dirección General de Seguros computará a las Mutualidades, en todo o en parte, las derramas extraordinarias cobradas por ellas a sus asegurados, siempre que hubieran sido invertidas en el pago de siniestros producidos por la guerra y la revolución.

4.º Por la Dirección General de Seguros se dará cumplimiento a esta disposición ministerial.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 21 de noviembre de 1941 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Ramón García Martínez, del Cuerpo Auxiliar de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939, para la revisión de la Orden ministerial de fecha 14 de marzo de 1939 que dispuso la separación definitiva del servicio y baja en la escala del Cuerpo de don Ramón García Martínez, Oficial primero del Cuerpo Auxiliar,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por la citada Ley, acuerda la admisión al servicio en el Cuerpo Auxiliar de Aduanas, con la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años y postergación durante igual período de tiempo, de don Ramón García Martínez, con la categoría de Oficial de primera clase del Cuerpo Auxiliar, quedando, por lo tanto, sin efecto, la separación definitiva del servicio y baja en la escala del Cuerpo, acordada por Orden ministerial de fecha 14 de marzo de 1939.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1941.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de diciembre de 1941 por la que se amplía a los productos que se mencionan, la bonificación del 80 por 100 de los derechos arancelarios otorgada a los tapices de lana tejidos en las Escuelas de Artes Industriales establecidas en nuestra Zona de Protectorado en Marruecos, por Orden de 30 de noviembre de 1939, bajo el cumplimiento de las prevenciones que se especifican.

Excmo. Sr.: Por subsistir los motivos y fundamentos que aconsejaron se dictase la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1939, por la que se concedía una bonificación del 80 por 100 de los derechos arancelarios a un cupo anual de 5.000 metros cuadrados de tapices de lana producidos en establecimientos oficiales de nuestra Zona de Protectorado en Marruecos,

Este Ministerio ha acordado:

1.º La bonificación del 80 por 100 de los derechos arancelarios otorgada a un cupo anual de 5.000 metros cuadrados de tapices de lana producidos en las Escuelas de Artes Industriales establecidas en nuestra Zona de Protectorado de Marruecos, por Orden de 30 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de diciembre), se amplía a los siguientes productos: cueros bordados, cueros estampados en oro, cueros repujados y bajo todas las formas (bolsos, carteras, cinturones, fustas, adornos de vestidos, correajes, carpetas de escritorio y cojines); artículos de madera labrada y pintada, a lo marroquí; artículos de madera e incrustada (Taj-sut); cajas, fustas, bastones, marcos para fotografías y espingardas; metales cincelados; platos y fuentes de cerámica, puramente marroquí, y con fines de adorno; tejidos decorativos de algodón, lana y seda, de tipo marroquí, para tapicería; cortinas, paños de adorno y similares y los bordados en mantelerías, paños de mesa, almohadones y cortinas.

Para que los artículos mencionados anteriormente puedan gozar de la bonificación del 80 por 100 de los derechos arancelarios que por la presente Orden se concede será condición indispensable que a cada expedición preceda una autorización concedida por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, en la que se especifique, para cada caso, número de bultos, clase, marcas, numeración, peso bruto, cantidad y clase de la mercancía, puerto de embarque y de destino, nombres del remitente, consignatario

2.º A las solicitudes de bonificación arancelaria para cada expedición deberá acompañarse una certificación expedida por la Inspección de Bellas Artes de nuestra Zona de Protectorado en Marruecos, en la que se haga constar que los artículos a que se refiere la solicitud han sido fabricados en establecimientos oficiales o en establecimientos industriales cuyo funcionamiento, en cuanto a normas de trabajo, modelaje, aspecto artístico, etc., es dependiente de las Escuelas Oficiales de Artes y Oficios Marroquíes; y otro certificado de la Inspección de Industrias del Protectorado, acreditando que los referidos establecimientos se hallan inscritos en el Registro especial que a tales efectos habrá de llevarse en la Inspección de Industrias del Protectorado.

3.º Concedida, si procediese, la autorización de bonificación arancelaria, los embarques se realizarán precisamente por los puertos de Ceuta con destino a Algeciras, o de Melilla con destino a Málaga, acompañándose a la documentación aduanera correspondiente un certificado de la Inspección

de Aduanas de la Delegación de Hacienda de la Zona, acreditando que los industriales o establecimientos oficiales se hallan inscritos en el Registro Especial que a tal efecto deberá llevar la Inspección de Aduanas.

4.º La bonificación arancelaria que se conceda alcanzará solamente a una cuantía global de productos cuyo valor no exceda de 200.000 pesetas, para los embarques realizados anualmente.

5.º Por la Dirección General de Aduanas se adoptarán las medidas oportunas para que los despachos de salida de la Zona Española y entrada en la Península se realicen con la debida exactitud y en forma que queden debidamente garantizados los intereses del Tesoro.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1941.

CAROLLIER SEGURA

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de septiembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de habilitación de Archivo y Biblioteca en el Colegio de Santa Cruz, de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de habilitación de archivo y biblioteca en el Colegio de Santa Cruz, de Valladolid, formulado por el Arquitecto don Constantino Candeira, cuyo presupuesto de ejecución material importa pesetas 175.609,63 y asciende a 191.326,67 una vez adicionadas las partidas de pesetas 11.414,62, correspondientes a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, en razón del 6,50 por 100; 3.424,38 pesetas de honorarios de Aparejador, en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección, y el 0,50 por 100 de premio del Pagador, 878,04;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, que hace constar está redactado para realizarlo por el sistema de contrata, habiéndose oficiado posteriormente para que se realice por administración, ya que la urgencia de las obras así lo requiere;

Resultando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 dejó en suspenso

el capítulo V de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, que se refiere a subastas y concursos, por lo que se puede llevar a cabo por el sistema de administración;

Considerando que las obras son muy necesarias, con el fin de que pueda habilitarse la planta baja del edificio para Archivo histórico y la planta alta para Biblioteca universitaria;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto de referencia en 19 y 28 de noviembre próximo pasado,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación del citado proyecto por su total importe de pesetas 191.326,67; que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonen con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de este Departamento, aprobado por Ley de 8 de marzo de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media,

ORDEN de 2 de diciembre de 1941 por la que se aprueba la liquidación de las obras de construcción de nuevo edificio para Facultad de Ciencias de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación de las obras de construcción del nuevo edificio para Facultad de Ciencias de Valencia;

Resultando que, acerca de la misma, ha emitido informe favorable la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, y en cuanto a su parte aritmética también lo he hecho en igual sentido la Sección de Contabilidad de este Ministerio;

Considerando que durante la ejecución de las obras ha percibido el Contratista por certificaciones de lo ejecutado la cantidad de 2.165.403,45 pesetas, y ha realizado obra por valor de 2.180.730,05 pesetas, de donde resulta un saldo a su favor de 15.326,59 pesetas por este concepto;

Considerando que existe, asimismo, una liquidación de honorarios del Arquitecto del que queda como líquido a percibir por el mismo, 313,67 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 28 de noviembre próximo pasado y el 27 del mismo mes y año la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio lo informó favorablemente,

Este Ministerio, ha dispuesto la aprobación de la liquidación final de referencia por la cantidad de pesetas 2.180.730,05, y que el saldo de pesetas 15.326,59, que resulta a favor del Contratista don Rafael Gil Grávalos, así como la liquidación de honorarios del Arquitecto señor Peset del que queda como líquido a percibir 313,67 pesetas, se abonen por cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto único «Saldo de Liquidaciones», del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 2 de diciembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 4 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en las Escuelas de Alcocér (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en las Escuelas de Alcocér (Guadalajara), formulado por el Arquitecto escolar de la provincia don Alfredo Manuel Vegas;

Resultando que el presupuesto total asciende a 295.206,69 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, además de las de reconstrucción de la cubierta y reparo de desperfectos ocasionados por haber servido el edificio para hospital en período de guerra, se comprende la transformación de las Escuelas unitarias en gradudas;

Resultando que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto;

Considerando que estando en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, puede ser realizada esta obra por el sistema de administración;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario, prorrogado por Ley de 8 de marzo último, existe consignación en la agrupación 10, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», para la ejecución del servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 1 de los corrientes y 28 de noviembre último, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero del presente año,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar el proyecto de las obras de reparación de referencia por el presupuesto total de pesetas 295.206,69, con la siguiente distribución: 279.287,34 por ejecución material; 5.585,74, honorarios de formación del proyecto; 5.585,74, honorarios de dirección; 3.351,44, honorarios del Aparejador, y 1.396,48, por premio de pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario, prorrogado por Ley de 8 de marzo último, agrupación 10, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 4 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar de Roa de Duero (Burgos).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar de Roa de Duero (Burgos), formulado por el Arquitecto escolar de la provincia don Adolfo Blanco;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 80.545,49 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar son consecuencia de la exproliación del material acopiado en la obra y por siniestros naturales, que no podían preverse, acaecidos en trabajos sin terminar;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica;

Considerando que, estando en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden ser realizadas estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario, prorrogado por Ley de 8 de marzo último, existe consignación en la agrupación 10, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», para la ejecución de este servicio;

Considerando que en el expediente constan los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 7 y 5 de noviembre último, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero último y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia por el presupuesto total de 80.545,49 pesetas, con la siguiente distribución: 75.887,87, por ejecución material; 939,12, honorarios por formación del proyecto; 2.086,91, honorarios de dirección; 1.252,14, honorarios del Aparejador, y 379,43, por premio de pagaduría, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos, prorrogado por Ley de 8 de marzo último, agrupación 10, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 4 de diciembre de 1941 por la que se concede al Ayuntamiento de Puebla de Cazalla (Sevilla) la cantidad de 96.000 pesetas de subvención.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Puebla de Cazalla (Sevilla) de la segunda y última mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 9 de febrero de 1935 se le concedió para construir directamente, en dicha localidad, dos Grupos escolares, señalados con los números 1 y 2, con siete secciones cada uno de ellos y un local destinado a biblioteca;

Resultando que ha sido favorable el resultado de la segunda visita de inspección girada a los citados Grupos por un Arquitecto adscrito a la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio;

Resultando que el mencionado Municipio, mediante acuerdo adoptado el día 14 de diciembre de 1939, ha hecho cesión al Banco de Crédito Industrial de Madrid, del importe de la segunda y última mitad de la subvención—pesetas 96.000;

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 15 de junio de 1934 los Ayuntamientos podrán hacer cesión de las subvenciones y ofrezcas, como garantía de operaciones de crédito, a favor de Instituciones oficiales de ahorro o de crédito;

Considerando, por tanto, que procede se abone al Banco de Crédito Industrial, de Madrid, la segunda y última mitad de la subvención de referencia—96.000 pesetas—, en virtud de lo preceptuado por el artículo 18 del Decreto de 15 de junio de 1934, puesto que ha sido favorable el informe de la visita de inspección girada a los aludidos Grupos escolares;

Considerando que en el expediente consta el informe favorable emitido por el Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que se conceda al Ayuntamiento de Puebla de Cazalla (Sevilla), la cantidad de 96.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 9 de febrero de 1935, se le concedió para construir los dos Grupos escolares citados, cantidad que se librará al Banco de Crédito Industrial, Madrid, con cargo a la Agrupación 10.ª, Concepto 2.º de la prórroga del Presupuesto extraordinario de 1940-41 para obras del «Plan Nacional de Cultura», aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 4 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de terminación de las obras de construcción de cuatro Escuelas unitarias en Zarza la Mayor (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de terminación de las obras de construcción de cuatro Escuelas unitarias en Zarza la Mayor (Cáceres), formulado por el Arquitecto escolar de la provincia don Miguel Angel Ruiz Larrea;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 17.053,03 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en este proyecto, se concretan a movimientos de tierras, albañilería y varios;

Resultando que el Ayuntamiento contribuye a la obra con la suma de pesetas 4.892,75 pesetas, o sea con el 25 por 100 de su importe, con lo cual se reduce el presupuesto a satisfacer por el Estado a 12.160,28 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica;

Considerando que, estando en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden ser realizadas estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario, prorrogado por Ley de 8 de marzo último, existe consignación en la agrupación 10, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 11 y 5 de noviembre último, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero del presente año.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto total de 21.945,78 pesetas, con la siguiente distribución: 20.604,30, por ejecución material; 249,47, honorarios por formación del proyecto; 618,12, honorarios de dirección; 370,87, honorarios del Aparejador; y 109,02, por premio de pagaduría.

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, de la que deberán ser satisfechas por el Estado 17.053,03 pesetas, con cargo a la agrupación 10, concepto segundo «Plan Nacional de Cultura», del Presupuesto extraordinario, prorrogado por Ley de 8 de marzo último; y

3.º Que las 4.892,75 pesetas restantes sean satisfechas contra la aportación en metálico del Ayuntamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 4 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de colocación de cubierta y obras complementarias en el pabellón de Escuelas preparatorias del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de colocación de cubierta y obras complementarias en el pabellón de Escuelas preparatorias del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid; redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, con un presupuesto de 46.008,11 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: ejecución material, 41.825,58 pesetas; 3,75 por 100, de honorarios al Arquitecto, por formación de proyecto, 1.568,45; 3,75 por 100, de honorarios al Arquitecto, por dirección de obras, 1.568,45; 60 por 100, de dirección, al Aparejador, 941,07; y 0,25 por 100, de premio de pagaduría, 104,56; que hacen el total expresado de 46.008,11 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras están justificadas en el proyecto presentado con objeto de que los alumnos puedan resistir las temperaturas extremas, que hacen insoportable la permanencia en el pabellón de referencia;

Considerando que por su cuantía pueden llevarse a cabo por el sistema de administración, según lo autorizado por el Decreto de 17 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad y Administración;

Considerando que en el concepto segundo de la agrupación décima del Presupuesto extraordinario de este Mi-

nisterio existe crédito para el gasto de referencia;

Considerando que en 15 y 19 de noviembre del corriente año la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, respectivamente, han tomado razón del gasto y lo han fiscalizado,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de diciembre corriente, ha dispuesto la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto de 46.008,11 pesetas; que las obras se ejecuten por el sistema de administración y se abonen con cargo a la agrupación y concepto antes expresados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 6 de diciembre de 1941 por la que se crea una plaza de Bibliotecario en el Consejo de la Hispanidad, nombrando para dicho cargo al funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Andrés María Mateo Martín.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que ha dirigido a este Ministerio el Canciller de la Hispanidad, en nombre de su Consejo, exponiendo la conveniencia de que sea designado un funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos para que se encargue de la organización y dirección de su Biblioteca, comunicación en la que se propone para el desempeño del cargo a don Andrés María Mateo Martín, que actualmente presta sus servicios en el Archivo General de Simancas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Se crea en el Consejo de la Hispanidad una plaza de Bibliotecario, que deberá ser servida por un funcionario del Cuerpo facultativo.

2.º Accediendo a la propuesta formulada se nombra para el referido cargo al ya citado funcionario don Andrés María Mateo Martín.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas

ORDEN de 11 de diciembre de 1941 por la que se convoca a concurso-oposición la Cátedra de «Talla de la piedra y de la madera», vacante en la Escuela de Bellas Artes de Madrid, y nombrando Tribunal para juzgarlo.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de Madrid la Cátedra de «Talla de la Piedra y de la Madera», creada por el Decreto de 30 de julio de 1940, y a la que se aplica la consignación presupuestaria de la antigua de «Estudios de los Materiales y Procedimientos Escultóricos», Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición, con arreglo a las normas del citado Decreto, la Cátedra vacante de «Talla de la Piedra y de la Madera», en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Para tomar parte en el citado concurso-oposición se exigirá ser español, tener más de veintiún años de edad y carecer de antecedentes penales.

Serán méritos preferentes para el concurso los determinados en el artículo 11 del mencionado Decreto.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, solicitando su admisión al concurso-oposición y acompañando: partida de nacimiento, legalizada si no es del distrito notarial de Madrid; certificación de antecedentes penales y justificantes de los méritos y servicios acaudados.

Los aspirantes justificarán asimismo su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expresando la colaboración que hubieren prestado en favor del mismo, y, en todo caso, el no haber participado en actos o hechos delictivos contrarios a él.

Los opositores se presentarán el día que se les cite ante el Tribunal constituido, al que harán entrega de una Memoria sobre la asignatura y labor docente que se propongan realizar.

El Tribunal estudiará los méritos aducidos en el concurso por cada uno de los opositores y determinará cuáles han de ser los ejercicios de oposición complementarios en caso de que ninguno de los opositores tenga condiciones tan relevantes que le den una notoria superioridad sobre los restantes.

Los temas para los ejercicios de oposición se darán a conocer con ocho días de anticipación.

Los aspirantes abonarán en la Habilitación del Ministerio 75 pesetas por cada uno de los ejercicios de oposición y 5 por forma-

ción de expediente, cuyos recibos acompañarán a la instancia.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este concurso-oposición estará constituido en la forma siguiente:

Presidente, don José Capuz Mamanó, Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales propietarios: Don Francisco Pareces y don Enrique Pérez Comendador, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Valencia y Madrid.

Vocales suplentes: Don Daniel Vázquez Díaz y don Manuel Martínez Chumillas, Catedráticos de esta última Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras complementarias para la terminación del edificio de la Escuela Elemental de Trabajo de El Ferrol del Caudillo.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras complementarias para la completa terminación del edificio de la Escuela Elemental de Trabajo de El Ferrol del Caudillo, redactado por el Arquitecto don Rodolfo Hucha;

Resultando que, remitido dicho expediente a la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, ésta, en su dictamen, hace constar: que en el citado proyecto no figura más documento que el presupuesto, habiéndose omitido los restantes, no obstante lo cual, y en atención a la urgencia del mismo, puede aprobarse, no dándose comienzo a la ejecución de las mismas hasta que por el Arquitecto director se justifique con la documentación reglamentaria la índole de los trabajos, haciéndose asimismo, en los honorarios de formación de presupuesto, las deducciones de los porcentajes que por omisión de documentos en un proyecto prescriben las vigentes disposiciones;

Resultando que, rectificado el resumen del aludido presupuesto, queda modificado en la siguiente forma: ejecución material, 25.230 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, en razón del 2,20 por 100, descontado un 10 por 100 de honorarios que corresponden a la Memoria y un 40 por 100 por omisión de los planos, 555,06; por dirección de obra, en cuantía del 4,40 por 100, 1.110,12 pesetas; 60 por 100 sobre esta cantidad de honorarios del Aparejador, 666,07

pesetas: 0,50 por 100 de premio del pagador, 126,15 pesetas; que hacen un total de 27.687,40 pesetas;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes; y

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 del actual, y que con la misma fecha la Intervención Delegada de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación del citado proyecto por su presupuesto total de pesetas 27.687,40, que las obras se ejecuten por el sistema de administración y que se abonen con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de la bóveda en el Convento de Religiosas Recoletas Bernardas, de Alcalá de Henares (Madrid), Monumento Nacional, importante 111.393,87 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de la bóveda en el Convento de Religiosas Recoletas Bernardas de Alcalá de Henares (Madrid), Monumento Nacional, formulado por los Arquitectos don José María Rodríguez Caño y don José Manuel González Valcárcel, importante 111.393,87 pesetas;

Resultando que el citado proyecto comprende la restauración de la cubierta de la bóveda y la reparación de la parte hundida de la misma;

Resultando que el proyecto de referencia asciende en su total importe a la cantidad de 111.393,87 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 104.172,64; a honorarios facultativos por formación de proyecto 4.166,90; a honorarios de aparejador, 2.500,14; y a premio de pagaduría, 554,19 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo ha emitido en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de las obras aconsejan se realicen por el sistema de administración haciendo uso de la autorización que concede el Decreto Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que estas obras, por su carácter extraordinario, deben ser ejecutadas con cargo al crédito de pesetas 3.500.000, imputado, según acuerdo del Consejo de Ministros, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 8 de noviembre próximo pasado y que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 15 del citado mes.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 4 del actual, ha tenido a bien disponer la aprobación del mencionado proyecto, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 111.393,87 pesetas, importe del presupuesto, con cargo al crédito de pesetas 3.500.000 arriba citado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de reconstrucción de parte del lienzo de las Murallas de Avila, Monumento Nacional. Importante 4.846 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reconstrucción de parte del lienzo de las Murallas de Avila, formulado por el Arquitecto don Ignacio Fiter Clavé, importante 4.846 pesetas;

Resultando que el citado proyecto comprende la demolición de la parte defectuosa, sustituyéndola con mampostería y mortero de cal, lo que ha de realizarse en el tramo comprendido entre las puertas del Rastro y de Santa Teresa;

Resultando que el mencionado proyecto asciende en su totalidad a la cantidad de 4.846 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 4.171,20; a honorarios facultativos por formación del proyecto, 250,27; igual cantidad de 250,27 pesetas para honorarios por dirección de la obra; a honorarios de Aparejador, 150,16, y a premio de pagaduría, 24,10 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de referencia ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de estas obras aconsejan sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que estas obras, por su carácter extraordinario, deben ser realizadas con cargo al crédito de pesetas 3.500.000, imputado, según acuerdo del Consejo de señores Ministros, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la agrupación 10, concepto 2.º, del Presupuesto extraordinario, aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 12 de noviembre pasado y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 15 del citado mes.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 4 del actual, ha tenido a bien aprobar el mencionado proyecto y que las obras se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 4.846 pesetas, importe del presupuesto, con cargo al crédito de pesetas 3.500.000 arriba citado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de diciembre de 1941 por la que se aprueba la propuesta del concurso-oposición a Secciones de Graduadas anejas a Normales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal Central del Concurso-oposición para proveer vacantes de Secciones de Graduadas anejas a las Escuelas Normales del Magisterio Primario.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la referida propuesta, que eleva la Dirección General de Primera Enseñanza y, en su consecuencia, disponer lo que sigue:

1.º Nombrar Maestros propietarios de Secciones de las Escuelas Graduadas anejas a las Normales de las capitales que se indican, al personal que se relaciona a continuación:

Alava.—Don Marcelo Pérez de Heredia Montilola.

Albacete.—Don Pedro Oroving Gil, don Francisco Auñón Collado y don José Peinado Iniesta.

Alicante.—Don José López Fernández, don José Angel Taberner Linares y don Francisco Bartolomé Masía.

Avila.—Don Nicasio Muñoz Cortázar y don David Martín Gil.

Badajoz.—Don Julio Herrera López.

Baleares.—Don Alberto Castells Peña.

Barcelona.—Don Antonio Cleofé Aquilué y don Pedro Fábregas Pedrals.

Burgos.—Don Emilio Ortega López, don Gonzalo Andrés Criado, don Tomás Gil Moral y don Benito Andrés Criado.

Cáceres.—Don Isaias Lucero Fernández y don Claudio J. Ríos Valiente.

Cádiz.—Don Vicente González Espinosa don Jesús García, Martín, don Juan Reverlego Rey y don Rafael Marquina Saavedra.

Ciudad Real.—Don Felipe Sánchez Marín Calero y don Juan José Miguel López.

Córdoba.—Don Gonzalo González Román y don Marcial Costa Quintero.

Coruña.—Don Santos Arenas Aller.

Cuenca.—Don Justo López Escudero.

Gerona.—Don José Bordás Bascó.

Granada.—Don Baldomero Montoya Villasán, don Javier Frenegal Carmona, don José María Ocaña Mejías, don Andrés Balló Moreno y don Agustín Martín Aragonés.

Guadalajara.—Don Antonio Sanz Polo.

Huelva.—Don Pedro Barrio Huerta, don Francisco Miralles Díaz y don José Pérez Marina.

Jaén.—Don Manuel Zamorano Real.

La Laguna.—Don Federico Fernández de Aguirre y Vélez de Mendizábal y don José Cañibano Casanova.

León.—Don Angel Cufiádo Mata, don Francisco Réyero Riaño y don Olegario Díaz-Caneja y Díaz Bulnes.

Lérida.—Don Juan Macarulla Font, don José Lladonosa Pujol y don Francisco Luca Melé.

Logroño.—Don Alberto Galiana Alba y don Roberto Dopereiro Rodríguez.

Málaga.—Don Joaquín Carretero Rodríguez, don Francisco Sánchez Meléndez y don Antonio Mora Diz.

Murcia.—Don Jesús Gil Moreno, don Antonio Manzanera García y don Rafael Fernández Delgado Maroto.

Navarra.—Don Silverio Imizcoz Nuín.

Orense.—Don Antonio Iglesias Acevedo.

Oviedo.—Don José María García Martín, don Julio Ignacio López y don Gil Rodríguez de la Rúa.

Soria.—Don Angel Tomás del Oso Manzano y don Jesús María de la Peña García.

Tarragona.—Don Antonio Vicens Monserrat.

Teruel.—Don Raúl Lange Ibáñez.

Zaragoza.—Don Vicente Ezquerro Coronel y don José María Marco Monge.

Maestras

Alava.—Doña María de los Dolores Marijuán Zamora.

Albacete.—Doña María de los Llanos Moreno Medina.

Alicante.—Doña Cecilia Pina Martínez y doña María de los Dolores Marí Bas.

Avila.—Doña Matilde Caballero Alvarez-Sierra y doña Amparo Gómez Fortado.

Baleares.—Doña María Santandreu Buñola y doña Margarita Mulet Quetglás.

Barcelona.—Doña Luisa Nicolás Yabart.

Cáceres.—Doña Carmen Serreta Moreno.

Castellón.—Doña María Asunción García Sanchis.

Ciudad Real.—Doña Socorro Rodríguez Bescansa.

Granada.—Doña Magdalena de la Cruz Ramírez, doña Antonia Lázaro Navarro, doña Rosario Sabattell Bueno y doña Encarnación García Rodríguez.

Guadalajara.—Doña Milágras Torresano de León.

Guipúzcoa.—Doña Consuelo Díaz Pérez, doña María del Carmen Querejeta Iraola, doña Gregoria Raquel Verdejo Alonso y doña Patrocinio Arana Ilarduya.

Huelva.—Doña Dolores Rodríguez Contreras.

Jaén.—Doña Josefina Zaforas Román y doña Ana María Nogueiras García.

La Laguna.—Doña Consuelo Díaz Pérez y doña María Mercedes García Borges.

Lérida.—Doña Carmen Culleros Ortiz y doña Encarnación Toha Escolá.

Logroño.—Doña Victorina Alón Aldama, doña Carmen Munilla García y doña Asunción Prado Olarte.

Madrid.—Doña María Luisa Gámez García y doña María Lara Moreno.

Málaga.—Doña Antonia Carrera Caparrós.

Murcia.—Doña Mercedes Herro Maroto.

Navarra.—Doña Ignacia Ferrnina Zulategui Huarte.

Pontevedra.—Doña Teresa Recuna Estévez y doña María Josefa Villa Paredes.

Santander.—Doña Carmen Revilla Cuevas.

Soria.—Doña Carmen A. Legaz Jimenez.

Valencia.—Doña Desamparados Martínez Alfonso, doña Consuelo Montes Avalos, doña Luisa Deirós Arricibita y doña Natividad Castellés Ortiz.

Vizcaya.—Doña Carmen Asontegui Mazuela y doña Josefa del Moral Beristain.

Zamora.—Doña Pilar Bedate Bedate.

Zaragoza.—Doña Cristina Carmen Villena Villena y doña María del Pilar Manso Pérez.

2.º Que los nuevos Maestros de Sección se posesionen de los destinos que se les adjudican, con efectos económicos y administrativos de 1.º de enero próximo.

3.º Por la Dirección General de Primera Enseñanza se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Tlmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 18 de diciembre de 1941 por la que se amplian las plazas de Secciones de anejas a Normales, Direcciones de Graduadas de seis y más grados y plazas en poblaciones de más de 10.000 habitantes, a propuesta de los respectivos Tribunales Centrales.

Por Ordenes de 18 de mayo último, insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 del mismo mes, y haciendo uso de las facultades que le fueron conferidas por el número 24 de la Orden ministerial de 2 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4), dictada en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 25 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de diciembre siguiente), la Dirección General de Primera Enseñanza convocó concursos-oposiciones para proveer vacantes de Maestros de Secciones anejas a Escuelas Normales, Direcciones de Graduadas de seis y más grados y plazas en poblaciones de más de 10.000 habitantes. Terminada la realización de los ejercicios y remitidas las propuestas correspondientes, los Tribunales Centrales, al elevar las listas respectivas, exponen la consideración de que al ajustarse estrictamente las designaciones a la existencia de plazas en la fecha de la recepción, quedan excluidos numerosos participantes de suficiencia demostrada que merecen, por su aptitud, ser tenidos en cuenta ya que, de lo contrario, al no recono-

cer con carácter oficial a los propuestos por los Tribunales de Distritos y Provinciales, el mérito y aptitud que indudablemente han acreditado, ello implicaría, con el surgir sucesivo de vacantes en fechas próximas, la nueva celebración de concursos-oposiciones para la provisión de aquéllas, con el consiguiente trastorno motivado por la organización de las pruebas y abandono transitorio de la regencia de sus Escuelas por cuantos quisieren concurrir, todo ello en perjuicio del desenvolvimiento normal de la enseñanza.

Atendidas tales razones, y de acuerdo con la experiencia, práctica de lo legislado en análogas situaciones pasadas, para simplificación del procedimiento, se estima la conveniencia de conceder a los concursantes que en las listas que se eleven sean propuestos para la adjudicación de vacantes, el derecho a desempeñar las que, en su día, vayan surgiendo.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto que con los participantes en los concursos-oposiciones para la provisión de vacantes de Secciones anejas a Normales, Direcciones de Graduadas de seis o más grados y plazas en poblaciones de más de 10.000 habitantes, que sean propuestos por los respectivos Tribunales Centrales y que resulten fuera del cupo actual de vacantes por ser superior su número al de plazas existentes, se formará una lista de aspirantes para cubrir las sucesivas vacantes que se produzcan, de acuerdo con las normas que establezca la Dirección General de Primera Enseñanza de la que, hasta su agotamiento y por orden riguroso del turno de preferencia según la calificación obtenida, se irán designando sus integrantes para el nombramiento definitivo de las vacantes que se produzcan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 15 de diciembre de 1941 por la que se aprueba la propuesta de concurso-oposición a Direcciones de graduadas de seis y más grados.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal Central del Concurso-oposición para proveer Direcciones de Escuelas Graduadas de seis y más grados, convocado por Orden de 13 de mayo último.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la referida propuesta, que eleva la Dirección General de Primera Enseñanza,

ya y, en su consecuencia, disponer lo que sigue:

1.º Nombrar Directores propietarios de Escuelas Graduadas de seis y más grados al personal que se relaciona a continuación:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Maestros

1, Don Miguel Deyá Palerm; 2, don Antonio Cleofé Aquillú; 3, don Jaime Ministral Masía; 4, don José Bordás Bascó; 5, don José María Plana Sala; 6, don José Pedrol Domenech; 7, don Arturo Calvo Gallego; 8, don Carlos Muñoz Díaz; 9, don Bernardo Sintes Palacios; 10, don Joaquín Palacio García.

Maestras

1, Doña María Catalina Calderón Soto; 2, doña Rosa Robert Domingo; 3, doña Josefa Noguera Baró; 4, doña Margarita Cortadellas Baltasar; 5, doña Elisa Pons Pons; 6, doña Aurora Rodríguez Prunier; 7, doña Angela Baró Tomás; 8, doña Antonia Solanes Sorribas; 9, doña Mercedes Serrano Langarita.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Maestros

1, Don Juan González Rodríguez, 2, don Antonio Sánchez-Lafuente Fernández; 3, don Manuel Jiménez Hurtado; 4, don Juan Peón López; 5, don Miguel Vargas García.

Maestras

1, Doña Aurora Trigueros Burgos, 2, doña Aurea Alfonsea González.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

Maestros

1, Don Pascual Francisco González Artiles; 2, don Baudilio de María Hernández.

Maestras

1, Doña María Adelaida Pérez Alvarez.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Maestros

1, Don Francisco Argos Madrazo; 2, don Teodoro Romanillos Chicharro; 3, don Antonio Castilla Medel; 4, don Antonio Gil Alberdi; 5, don Manuel García Izquierdo; 6, don Manuel Jiménez Cachón; 7, don Abrahám Prieto Rodríguez; 8, Tomás Mazario García; 9, don Federico Ortega Sánchez (no consume plaza); 10, don Vicente

Ramírez Velasco; 11, don Antonio García Izquierdo; 12, don Francisco Santiago Millán; 13, don Antonio Ibares Sanz; 14, don Leónides Gonzalo Calavia (no consume plaza); 15, don Bernabé Rodríguez Girau; 16, don Cencillo Ibáñez García; 17, don Antonio Lagares Bueno; 18, don Enrique Santos García Alvarado; 19, don Manuel Barberán Castrillo; 20, don Darío Blanco Cabeza; 21, don Cándido Blanco González; 22, don Tomás de Santiago González; 23, don Eladio A. Ortiz Gutiérrez (no consume plaza); 24, don Jesús Oliver Asín; 25, don Cipriano Calzada Martínez; 26, don Pedro García Torres; 27, don José María Gómez Lozano; 28, don Albino Charle de Pablo; 29, don Emilio Hernández Rodríguez; 30, don Félix Izquierdo Santamaría (no consume plaza).

Maestras

1, doña Pilar Fernández Fernández; 2, doña Modesta Martín Retortillo; 3, doña María Aracell San José Fernández; 4, doña María Cristina García Fernández; 5, doña Elena Ortega Gómez (no consume plaza); 6, doña Aurora Medina de la Fuente; 7, doña María Dolores de Juan Gutiérrez; 8, doña María del Carmen Gil de Bernabé Martín; 9, doña María Luisa Lozano Martínez; 10, doña Carmen de la Villa Rodríguez; 11, doña Carmen Limón Miguel; 12, doña Matea Antonia Díaz Garrido; 13, doña Angela Sánchez Beato; 14, doña Mercedes de Granda Martínez; 15, doña Luisa Grasa Pueyo; 16, doña Josefa Sánchez Beato; 17, doña Rosa Angela Cascarro Domenech; 18, doña María del Carmen Hidalgo Rodrigo; 19, doña Enriqueta González Figueroa; 20, doña Soledad Villamil González; 21, doña Pilar Tello Peinado.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Maestros

1, don Jesús Gil Moreno; 2, don Francisco Candell González.

Maestras

1, doña María Josefa Ros Sánchez; 2, doña Remedios Marqués Sauch.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Maestros

1, don José Martínez Celada; 2, don José María Castro Martínez; 3, don Alfonso Bocinos Alonso Villaverde; 4, don José María Fernández Menéndez; 5, don Germán Fernández Ramos.

Maestras

1, doña Maximina Alonso Fernández; 2, doña María Oria Punte; 3, doña María de la Concepción Martínez Cardenoso.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Maestros

1, don Angel Alvarez Rosas; 2, don Juan M. Polo Bermejo; 3, don Nicasio Muñoz Cortázar; 4, don Juan Grande Martín; 5, don Julio Hernández Martín; 6, don Elías Pelayo Ló-Juan M. Polo Bermejo; 3, don Nicasio, don Victoriano Vicente González; 9, don Cirilo Sobrino Holgado; 10, don Magín Pérez Casado; 11, don Felipe Sánchez Marín.

Maestras

1, doña Hortensia Garcés del Garro y Urbina; 2, doña Remedios Martín Francisco; 3, doña Irene Gutiérrez Hernández; 4, doña Antonia Vicente Cuadrillero; 5, doña Esperanza Ortiz Vivanco; 6, doña Adela Martín Hernández.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Maestros

1, don Antonio Carrascal Espino; 2, don Pedro Barreiro López; 3, don Antonio Rodríguez Pazos; 4, don Amador Martínez Pérez.

Maestras

1, doña Antolina Vila Puga; 2, doña Carmen Nieto Tabares; 3, doña María Consuelo Díaz Rodríguez.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Maestros

1, don Rafael Serrano Romero; 2, don Francisco Rodríguez Pérez; 3, don José Rull García; 4, don Angel Torrens Conde; 5, don César Martínez Espinosa; 6, don José Salvago Avelilla.

Maestras

1, doña María del Carmen Aguilar Ruiz; 2, doña Pilar Grosso Sánchez; 3, doña María Francisca Galiana Serrra; 4, doña Amparo Jiménez López; 5, doña Ana Estrada Parra.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Maestros

1, don Eduardo Almela Barrachina; 2, don Saturio Aparicio Gutiérrez; 3, don Pascual Torrent Fernández; 4, don Francisco Avila Ferrer; 5, don Manuel Sánchez Navarrete; 6, don Francisco Pérez Lecha; 7, don Recto Jesús Campos García; 8, don Cándido Salazar Salvador; 9, don Juan Bautista Asáns Puchalt; 10, don Luis Chorro Juan.

Maestras

1, doña Matilde María Sánchez Navarrete; 2, doña María Consuelo Zapater Ponce; 3, doña Desamparados Gorrita Hervás; 4, doña Desamparados Pastor Garrido; 5, doña Angeles Balbastre Martínez.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Maestros

1, Cipriano Saiz Membrive; 2, don Emiliano García Bariuso; 3, don Damián González Martín; 4, don Luis de Odiaga e Iñurrieta; 5, don Vitaliano Santamaría Herrero; 6, don Emilio Ortega López; 7, don Pedro Gallo Baranda; 8, don Andrés Morales Giner; 9, don Marcelino Caballero Peña; 10, don Bernardo M. Navarro Blanco; 11, don Juan Tomás Salanova Orueta; 12, don Gerardo Armentia Teresa.

Maestras

1, doña Felisa Caviades Torres; 2, doña Carmen Millán y del Val; 3, doña Consuelo Ruiz Burgos; 4, doña Petra María Dolores Marijuán Zamora; 5, doña Sofía Viguera Rodríguez; 6, doña Emilia del Castillo Agudo; 7, doña María del Carmen García Palacios; 8, doña Margarita Luisa Montalvo Tejada; 9, doña Trinidad Mantilla Suárez; 10, doña Mercedes Reta Iribarren; 11, doña María Rafaela Sánchez Serrano; 12, doña Jacoba Martín Madruga.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Maestros

1, don Mariano Martín Serrano; 2, don Angel Lalinde Poyo; 3, don Pablo José Talayero Lite; 4, don Florentino Tejedor Murilla; 5, don Wenceslao Arifo Ardiz; 6, don Félix Vesga Simavilla; 7, don Pedro Ventura Gon-

zález; 8, don Juan José Compairé Fernández.

Maestras

1, doña Enriqueta Barba Badosa; 2, doña Leocadia Villaverde Labajo; 3, doña Paula Gonzalo Rodrigo; 4, doña Carmen Bazán Rodrigo; 5, doña Rafaela Muñoz Gascón; 6, doña María Trinidad Moradillo Zaldúa.

2.º Que los Directores que se nombran quedan sujetos, en lo que a destino y toma de posesión se refiere, a las normas que oportunamente se dicten por la Dirección General de Primera Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de diciembre de 1941 por la que se nombra a don Carlos José González Bueno Vocal del Consejo General del Instituto Social de la Marina.

A propuesta del Instituto Nacional de Previsión y de conformidad con el artículo 11 de la Ley de 18 de octubre último, reorganizando el Instituto Social de la Marina,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a V. S. Vocal del Consejo General del Instituto Social de la Marina.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Sr. D. Carlos José González Bueno.

ORDEN de 15 de diciembre de 1941 por la que se nombra a don Jerónimo Traspaderne Zarranz Vocal del Consejo General del Instituto Social de la Marina.

A propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 18 de octubre último, reorganizando el Instituto Social de la Marina,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a V. S. Vocal del Consejo General del Instituto Social de la Marina.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Sr. D. Jerónimo Traspaderne Zarranz.

ORDEN de 18 de diciembre de 1941 por la que se prorroga hasta el día 31 de enero de 1942 el plazo para obtener documentación referente a las casas acogidas a la Ley de 25 de junio de 1935.

Ilmo. Sr.: La Ley de la Jefatura del Estado de 24 de junio último, prorrogó hasta el 31 de diciembre en curso el plazo fijado por la de 8 de mayo de 1939 para el término de las construcciones a que esta última se refiere, facultando al propio tiempo al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones complementarias procedentes.

Comoquiera que el número de inmuebles afectados por tal disposición es numeroso, y el término de las obras habrá de realizarse precisamente el día 31 del mes actual, se hace conveniente prever las circunstancias de que en el referido día no puedan hacerse los propietarios con toda la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de las condiciones que este Departamento acordó para cada caso particular.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer que los propietarios de inmuebles acogidos a la prórroga de construcción concedida en la Ley de 24 de junio último, tendrán un plazo hasta el 31 de enero de 1942 para obtener y presentar en los Organismos correspondientes las certificaciones y demás documentos previstos para disfrutar de la exención tributaria a que se refiere el artículo 15 de la Ley de 25 de junio de 1935.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Rectificando error apareció en la relación de ascensos de los funcionarios del Cuerpo General de Policía, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de diciembre de 1941 (páginas 9.933 a 9.950).

En la relación de los que ascienden a la categoría de Comisarios de segunda clase, el número 9 dice don Francisco Ruz Reyes y debe decir don Francisco García Rodrigo Vázquez.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Madrid, 19 de diciembre de 1941.—El Director general, Gerardo Caballero.

Dirección General de Correos y Telecomunicación. — (Correos. — Sección cuarta.—Centros y Enlaces)

Anunciando subastas de contrata de las conducciones diarias del correo entre las Oficinas del Ramo que se citan y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción diaria del correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Ribas de Freser y su estación férrea, por el tipo de dos mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Gerona y en la Estafeta de Ribas de Freser hasta el día dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día siete del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Gerona.

Madrid, 15 de diciembre de 1941.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, Y para segu-

ridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.324.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción diaria del correo en carruaje entre la Oficina del Ramo en Tarrasa y sus estaciones férreas, por el tipo de catorce mil seiscientos pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Barcelona y en la Estafeta de Tarrasa, hasta el día diez de enero de 1942 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día quince del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 17 de diciembre de 1941.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde la Oficina del Ramo en Tarrasa y sus estaciones férreas y viceversa por el precio de (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.920 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.340.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Resolviendo la consulta sobre inscripción o anotación en el Registro Civil de las declaraciones judiciales de ausencia y de fallecimiento y sobre los documentos necesarios para solicitar las certificaciones del Registro General de Actos de Última Voluntad, relativas a personas declaradas judicialmente fallecidas.

Vista la consulta formulada por el señor Juez municipal de Logroño, relativa a si las declaraciones judiciales de ausencia y fallecimiento deben ser inscritas o anotadas al margen de las inscripciones de nacimiento de los declarados ausentes o fallecidos, la cual fué ampliada por V. S. en el informe

reglamentario sobre qué documento debe presentarse para solicitar, en el caso de declaración de fallecimiento, las certificaciones del Registro General de Actos de Última Voluntad;

Considerando que en el número 14 del artículo 60 de la ley del Registro Civil se preceptúa la sucinta anotación marginal de todos los actos que modifiquen el estado civil de las personas y que no deban ser objeto de inscripción especial; y, por lo tanto, teniendo en cuenta los efectos que las Leyes atribuyen a las declaraciones judiciales de ausencia y de fallecimiento, es indudable la procedencia de su anotación en los libros del Registro Civil;

Considerando que el artículo quinto del Anexo segundo del Reglamento de 8 de agosto de 1935 prescribe que, para expedir en el Registro General de Actos de Última Voluntad certificaciones que no sean pedidas por las Autoridades Judiciales o administrativas o por los propios otorgantes, debe acreditarse, con documento fehaciente, la defunción de la persona de quien se desea saber si aparece o no registrado algún acto de última disposición;

Considerando que, por racional interpretación del mencionado artículo, en armonía con los efectos que la Ley vigente concede en esta materia a las declaraciones judiciales de fallecimiento y con los que la Ley anterior asignaba a las declaraciones de presunción de muerte, este Centro directivo viene accediendo a las solicitudes de las respectivas certificaciones con la presentación del testimonio del auto correspondiente.

Esta Dirección General ha acordado, como resolución de la consulta formulada y de la ampliación de la misma, comunicar a V. S. lo siguiente:

1.º Las declaraciones judiciales de ausencia y de fallecimiento deberán ser anotadas al margen de las respectivas inscripciones de nacimiento en el Registro Civil.

2.º Las certificaciones del Registro General de Actos de Última Voluntad referente a personas declaradas judicialmente fallecidas podrán obtenerse, mientras no quede organizado el Registro de Ausentes, acompañando a la solicitud el testimonio auténtico del respectivo auto o certificado de la inscripción en el Registro Civil del nacimiento de las referidas personas, en el cual se transcriba la anotación marginal practicada a consecuencia del referido auto. Una vez anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el normal funcionamiento del Registro de Ausentes, sólo mediante la presentación de las certificaciones expedidas por el mismo podrán obtenerse las del Registro General de Actos de Última Voluntad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento.

to, el del Juez municipal consultante y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1941.—
El Director general, Ignacio de Casso.

Señor Juez de Primera Instancia de Logroño.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)

Anunciando la anulación, por extravío, de 10 fracciones del billete de la Lotería Nacional, número 31.681, que ha de celebrarse el día 22 del actual.

Habiendo sufrido extravío a las fracciones 11.ª a 20.ª de la Lotería Nacional número 31.681, correspondiente al sorteo que se ha de celebrar el día 22 del actual y que fueron remitidas para su venta a la Administración de Loterías de Pola de Siero (Asturias),

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de la vigente Instrucción de Loterías de 25 de febrero de 1893 ha acordado declarar nulas y sin ningún valor las mencionadas fracciones para los efectos del mencionado sorteo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 20 de diciembre de 1941.—
El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

(77)

Por don Alfredo Lozano Arias de Castro, domiciliado en Valencia, calle Camino viejo de Picasent número 2, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto: Serie A, números 11.764 al 11.767 y 622.177, y serie C, número 48.754. Por un importe total de 7.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formu-

le reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orde de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, agosto de 1941.—P., el Director general, Antonio Lima.

5.487-X

Anunciando el extravío de las inscripciones de los conceptos de Propios y de Instrucción Pública que se determinan.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios números 6.786, 6.787 y 6.788, emitidas a favor del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal y sus agregados Casas de Periedo, Bustablado y Duña, por los capitales de 236,87, 1.844,06 y 28.404,79 pesetas se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Santander, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que, de no verificarlo así, serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 1 de diciembre de 1941.—
El Director general, Gorordo.

1.864-X

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Instrucción Pública número 429, emitida a favor del beneficio de don Jerónimo Villadrich (Lérida) con un capital de pesetas 50.386 se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Lérida, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que, de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 1 de diciembre de 1941.—
El Director general, Gorordo.

5.468-X